

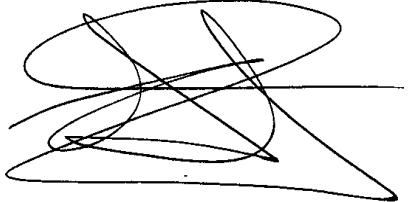
Radicado:	05001-31-03-007-2019-00495-00
Providencia:	Auto N° 0973
Asunto:	Requiere al accionado

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, quince de septiembre de dos mil veinte

Se incorpora la notificación de la parte demandada realizada en debida forma y con resultado positivo, conforme los lineamientos del artículo 292 del CGP.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la contestación radicada el 2 de julio hogaño, fue allegada en término, pero sin poder judicial; se requiere a la parte accionada para que, en el término de ejecutoría de esta providencia, aporte poder debidamente constituido conforme los artículos 74 del CGP, y 5 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ

(5)

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, **16 de septiembre de 2020**. En la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° 63, fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria